

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dír: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 029-PS-GADMPS-2021

P=1007-6

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 10 de febrero del 2021

PARA:

SECRETARIA:

REMIO PARA TRAMITE

RESPECTIVO.

11 FEB. 2021

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **009-A-GADMPS-2021**, Mediante la cual se resuelve: Actualizar la Subdivisión del Predio Urbano propiedad del señor **MANUEL ISIDORO SUCUZHAÑAY JAIGUA**.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección de Planificación

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



Handwritten notes: "Remisión de resolución" and "ALCALDE".

Handwritten notes: "14:33" and a signature.

Ing. Lenin Verdugo



RESOLUCIÓN N° 009 ALCALDÍA-GADMPS-2021

Ingeniero, Lenin Verdugo González
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

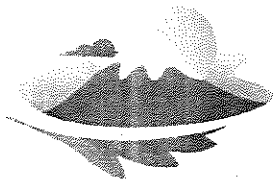
- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Inciso primero del art. 233, determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones,.....";
- Que,** el art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que:** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal c) del art. 54, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la letra x) del Art. 57, determina entre las atribuciones del Concejo Cantonal, regular y controlar mediante la

Ind. Lenin Verdugo



normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, así como establecer el régimen urbanístico de la tierra;

- Que,** los artículos 59 y 60 letras a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); disponen que el Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejerce la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva del municipio;
- Que,** el art. 424, ibídem establece que en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúa la entrega de áreas verdes y comunales si la superficie de terreno a dividirse no supera los mil metros cuadrados, en este caso el porcentaje se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral; con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, comunales y/o de obras para su mejoramiento. La entrega de la sumatoria de áreas verdes, comunales y de vías no deberá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) de la propiedad;
- Que,** el art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conceptualiza como fraccionamiento o subdivisión urbana o rural, a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;
- Que,** el art. 472 del mismo cuerpo legal señala que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;
- Que,** el art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD), establece que los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el plan de ordenamiento territorial, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes;
- Que,** la Ordenanza que Establece el Plan Director de Desarrollo Urbano del Cantón Pablo Sexto, en el art. 29 de su Capítulo XI; establece como requisito previo a la aprobación de parcelaciones, lotificaciones,



urbanizaciones, el informe previo y favorable del responsable de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Reglamento a la Ordenanza que Establece el Plan de Desarrollo Territorial del cantón Pablo Sexto; en el Literal b) de su art. 7, dispone que el área mínima para la aprobación de las lotizaciones dentro de las zonas de viviendas aisladas, será de 300 m², con un frente no menor a 12 m;

Que, el Señor **MANUEL ISIDORO SUCUZHAÑAY JAIGUA**, es propietario de un lote de terreno, que lo adquirió mediante **ADJUDICACIÓN**, otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, con fecha 07 de febrero de 1998, lote N° M 22-1, terreno ubicado en la parroquia Pablo Sexto, cantón Huamboya, hoy cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago; con una superficie total de **0.1221 HECTAREAS**, cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE:** Con la calle Las Américas en treinta y siete metros R.N 42°30'E; **SUR:** Con el Lote N° 2 de Pablo Mendoza en treinta y siete metros R.S 42°30'W; **ESTE:** Con el Lote N° 5 de Francisco Mayancela en treinta y tres metros R.S 47°30'E y; **OESTE:** Con la calle Padre Formaggio en treinta y tres metros R. N 47°30'W; Adjudicación protocolizada por el Ab. Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona el 05 de agosto del 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Huamboya el 30 de mayo de 1998 con el N° 66, y sub inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pablo Sexto, el 26 de junio del 2015, con el folio N° 35 del Registro de Títulos, Repertorio N° 64. De este predio se realizó una posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante **MANUEL ISIDORO SUCUZHAÑAY JAIGUA**, solicitada por el Sr. Luis Florencio Sucuzhañay Gualpa, hijo legítimo del causante **Manuel Isidoro Sucuzhañay Jaigua**, posesión efectiva autorizada por el Ab. Richard Brito Galarza, Notario Cuarto del cantón Morona, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pablo Sexto, el 17 de agosto del 2015, con el Folio N° 03, Repertorio N° 80.

Que, Mediante informe técnico número 010-DPTI-GADMPS-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Arquitecto Rodrigo Paccha, Director de Planificación Territorial e Institucional, emite informe favorable a la petición del Sr. Manuel Isidoro Sucuzhañay Jaigua de conformidad con los planos aprobados.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 240, 425 en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 59, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1 Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO URBANO**, propiedad del señor **MANUEL ISIDORO SUCUZHAÑAY JAIGUA**, de una superficie de **0.1221 HECTÁREAS**, de acuerdo a los planos que se agregan como



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

documentos habilitantes, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 1:

Superficie: 298.07 metros cuadrados

Norte: Con la calle Las Américas, en 20.00 metros

Sur: Lote N° 3, en 20.00 metros

Este: Lote N° 2, en 15 metros

Oeste: Calle Isidoro Formaggio, en 15.00 metros.

LOTE 2:

Superficie: 306.00 metros cuadrados

Norte: Con la calle Las Américas, en 17.00 metros

Sur: Lote N° 3, en 17.00 metros

Este: Francisco Mayancela, en 18 metros

Oeste: Lote N° 3, en 3.00 metros y con el Lote N° 1, en 15.00 metros.

LOTE 3:

Superficie: 615.00 metros cuadrados

Norte: Lote N° 1, en 20.00 metros, Lote N° 2, en 17.00 metros, y con el Lote N° 2, en 3 metros

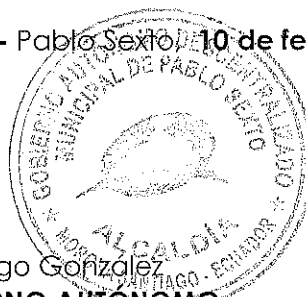
Sur: Con Pablo Mendoza, en 37.00 metros

Este: Francisco Mayancela, en 15 metros

Oeste: Con la calle Isidoro Formaggio, en 18.00 metros.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los diez días del mes de febrero del dos mil veinte y uno.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 10 de febrero de 2021



Ing. Lenin Verdugo González
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



@AlcaldíaPabloSexto



www.pablosexto.gob.ec

Trabajamos con el

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE

Administración 2019 - 2023